



**RENIEC**  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**JUAN ALBERTO ANDRADE AURIS**

Jefe de la Oficina de Administración  
y Finanzas (e)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:  
ANDRADE AURIS Juan  
Alberto FAU 20295613620 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/02/2025 15:51:04-0500



Lima, 27 de Febrero del 2025

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000064-2025/OAF/RENIEC

### VISTOS:

La Hoja de Elevación N°00150-2025/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000004-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, ambos de fecha 26 de febrero del 2025 y emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la destrucción de Dos (2) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución de Oficina N° 000014-2025/OAF/RENIEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N°30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del MEF aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N°1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante la Directiva) a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 50° de la Directiva, establece que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, la Octava disposición complementaria de la Directiva, señala que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja o sobrantes, siempre que se encuentren en estado de chatarra que no tienen posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación;

Que, esta Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, vista las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones asignadas en el artículo 33°, del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024-JNAC-RENIEC, en base al Informe N° 000065-2024/LAS/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000009-2025/OAF/USGCP/RENIEC, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, se aprobó mediante Resolución de Oficina N° 000014-2025/OAF/RENIEC, de fecha 13 de enero del 2025, la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), por la causal de Estado de Chatarra;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en numeral 50.1), del artículo 50º, y la Octava Disposición Complementaria y Final de la Directiva, la cual establece que los bienes muebles patrimoniales bienes dados de baja o sobrantes y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen la posibilidad de ser reutilizados, pueden ser eliminados o destruidos, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no son objeto de eliminación. Dicha eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución;

Que, mediante Hoja de Elevación N°00150-2025/OAF/USGCP/RENIEC e Informe Técnico N° 000004-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, ambos de fecha 26 de febrero del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye en la pertinencia que se efectuó el acto de destrucción de los Dos (2) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000014-2025/OAF/RENIEC, por la causal de Estado de Chatarra, debido a la naturaleza o estado en que se encuentran dichos bienes muebles, los cuales podrían exponer al peligro de la integridad física, las condiciones de salubridad, o de seguridad de los usuarios que laboran dentro de la Oficina Regional 14 – Huancavelica, así como la contaminación del medio ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74º, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la destrucción de Dos (2) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000014-2025/OAF/RENIEC, por la causal de Estado de Chatarra, situados en la región de **Huancavelica**, cuyas características principales se detallan en el Anexo N° 01 del presente documento.

**Artículo 2º.- DISPONER** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en coordinación con la Oficina regional de **Huancavelica**, lleven a cabo el proceso de destrucción de los dos (02) bienes muebles que hace mención el artículo 1º de la presente Resolución de Oficina, debiendo al final del mismo suscribir el Acta correspondiente, así como efectuar las tomas fotográficas antes, durante y después del acto, donde se deje constancia de lo ocurrido; y coordinar con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, para la recolección de los bienes destruidos para ser trasladados al Centro de acopio municipal para su eliminación.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** como acto de destrucción de los Dos (2) bienes muebles patrimoniales que hace referencia el artículo 1º, de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles, de haber sido notificados.

**Artículo 4º. - REMITIR** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, invitándola a participar en calidad de veedor en el acto de destrucción de bienes muebles autorizado; y a la **Oficina Regional 14 - Huancavelica**, para las coordinaciones necesarias con la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, para que se desarrolle de manera eficiente el presente acto de destrucción.

**Artículo 5º. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su anexo N° 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

**Regístrese y comuníquese y publíquese. –**

JAA/gme



**ANEXO 01**  
**RESOLUCIÓN DE OFICINA N°064-2025/OAF/RENIEC**  
**FICHA DETALLE TÉCNICO**  
**ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01**

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN	CAUSAL DE BAJA	RESOLUCIÓN DE BAJA	TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL
1	462210180005	BANCO DE BATERIAS	ALPHA	BP CONTINUITY 6K	SIN SERIE	ORA HOSPITAL PAMPAS - HUANCVELICA	ESTADO DE EXCEDENCIA	000014-2025/OAF	DESTRUCCIÓN
2	462210180006	BANCO DE BATERIAS	ALPHA	BP CONTINUITY 6K	SIN SERIE	ORA LIRCAY -	ESTADO DE EXCEDENCIA	000014-2025/OAF	DESTRUCCIÓN